



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2.021.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. José Miguel Ruano Bareas (P.P.).
D. Manuel Hurtado Leal (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D^a Azucena Prieto Reina (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D. Andrés Mármol Ruiz (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de los Sres./as. Prieto Reina, Campos González, Mármol Ruiz y Barrera García, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las doce horas del día siete de julio del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria y urgente, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

El Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes en relación a la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79. 2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Art. 46. 2. b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Régimen Local, acordó, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar la urgencia de la presente convocatoria.

II.- SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Ntro. Padre Jesús de las Penas, relativa al asunto que nos ocupa (Registro de Entrada núm. 1.201, de 5 de julio de 2.021), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<D. Francisco Hurtado Ramírez, con N.I.F 75.657.816-Y, en nombre y representación, de la **Cooperativa Andaluza Nuestro Padre Jesús de las Penas**, con NIF **F-14012124** y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Málaga, km 4, 14913, Encinas Reales (Córdoba), ante esta Administración comparece, y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Primero.- Que con fecha 9 de diciembre de 2020 fue otorgada escritura pública de compraventa ante la notaria D^a María del Carmen Bascón Berrios, bajo el número de 1449 de su protocolo, mediante la cual esta parte transmitió los inmuebles con referencia catastral 8268901UG6286N0001HZ y 14024A01100850000QW.

Segundo.- Que, en relación con la citada transmisión, esta parte recibió liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU), por importe de 25.610,09 euros, cuya copia se adjunta como *documento anexo 1*.

Al respecto, se solicitó en tiempo y forma fraccionamiento de la citada deuda ante el Ayuntamiento de Encinas Reales, el cual ha sido concedido con fecha reciente, tal y como acredita la notificación que se adjunta como *documento anexo 2*, no habiendo sido abonada cuota alguna a la fecha actual.

Tercero.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). El expediente fue expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de fecha 7 de mayo de 2021, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo quedó elevado a definitivo el 1 de julio de 2021 en el BOP de Córdoba nº 124.

En concreto, el pleno acuerda modificar el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal, introduciendo como apartado cuarto lo siguiente:

“Bonificación del 85% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Cuarto.- Que, en virtud de la modificación introducida, interesa a esta parte solicitar la aplicación de la bonificación del 85% de la cuota íntegra del IIVTNU

Código seguro de verificación (CSV):

A403 9842 9692 ED94 292D



A40398429692ED94292D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 25/8/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 26/8/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

estipulada en el apartado cuarto del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de Encinas Reales relativa al IIVTNU, en tanto en cuanto los terrenos transmitidos se encuentran afectos a la actividad económica de la Cooperativa y son de gran utilidad municipal, por el impacto socio-económico que la actividad desarrollada tiene en el municipio al incidir en el fomento del empleo que pueden crear los socios cooperativas gracias a la existencia de la propia Cooperativa.

Que en virtud de lo anterior,

SOLICITA:

Que tenga por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan y en su virtud, acuerde la aplicación de la bonificación del 85% sobre la cuota íntegra del IIVTNU conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal del citado Impuesto.

OTROSÍ DICE: Que, como consecuencia de lo anterior, se acuerde la anulación de la liquidación notificada y del aplazamiento concedido, y proceda a emitir nueva liquidación del Impuesto una vez aplicada la bonificación objeto de la presente solicitud.

En Encinas Reales, a 5 de julio de 2021. Fdo.: Francisco Hurtado Ramírez>>.

Acto seguido, el Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, da las explicaciones pertinentes.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Declarar el especial interés y la utilidad municipal, por circunstancias sociales, de la actividad económica desarrollada por la "SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS".

SEGUNDA.- Proceder a la aplicación de la bonificación del 85 % sobre la cuota íntegra del IIVTNU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

TERCERA.- Proceder a la anulación de la liquidación directa núm. 3072, generada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en relación a la transmisión a título oneroso (compraventa) del inmueble sito en C/ Arrecife nº 2 de esta localidad (Plusvalía. Expte.: 009/2021), así como a la anulación del aplazamiento/fraccionamiento concedido en relación la deuda tributaria correspondiente a la liquidación antes citada, y emitir una nueva liquidación aplicando la bonificación del 85 % referida en la Disposición Segunda.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a la "Sociedad Cooperativa Andaluza Ntro. Padre Jesús de las Penas", para su conocimiento y efectos.

III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, SI PROCEDE, A LA PLATAFORMA "ENCINAS REALES POR UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SIN MOLESTIAS" (EREDARSM).-

El Sr. Alcalde da cuenta de la solicitud presentada por Don Francisco Javier Ramírez Puga, en nombre y representación de la Plataforma "Encinas Reales por una Estación Depuradora de Aguas Residuales Sin Molestias" (EREDARSM), en la que expone que "ante el gasto que nos supone el proceso judicial que mantenemos en nombre

Código seguro de verificación (CSV):

A403 9842 9692 ED94 292D



A40398429692ED94292D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 25/8/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 26/8/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de todo el pueblo para conseguir que nuestra EDAR se construya en una ubicación consensuada y que no suponga perjuicios de ningún tipo para el pueblo y solicita una subvención para sufragar los gastos de dicho proceso judicial (Registro de Entrada núm. 1.198, de 2 de julio de 2.021), así como de la memoria adjunta a la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el principio, comenzamos a manifestar el descontento y la disconformidad con esta decisión, la cual suponía un atropello para los ciudadanos y ciudadanas, además de un serio perjuicio para la salud y un empeoramiento claro de nuestra calidad de vida. También comenzamos a trabajar en alternativas al proyecto, las cuales se plasmaron, por parte del Ayuntamiento, en la compra de una finca en la zona del arroyo del pilar y en la presentación de varias opciones, bien estudiadas y trabajadas, a la construcción de la depuradora.

En todas estas opciones que se le facilitaron a la Junta, la ubicación estaba mucho más alejada y se evitaba el bombeo de los residuos, con el consiguiente y significativo ahorro económico para el pueblo (decenas de miles de euros).

Se organizaron muchos actos informativos, muchas reuniones. Se constituyó primeramente una plataforma vecinal, que acabó siendo una asociación legalmente constituida. Se inundó el pueblo de folletos, se presentaron reclamaciones.

Se presentó una demanda judicial para defender los intereses de todo el pueblo, demanda al Tribunal superior de Justicia de Andalucía que aún está en vigor y que precisamente es el objeto de esta solicitud, ya que está refrendada y apoyada por más de 1000 vecinos y vecinas mediante su firma.

Precisamente de esta última acción, la de recogida de firmas llevada a cabo por los miembros de la asociación y del propio Ayuntamiento es a lo que más importancia queremos dar en este documento. Han sido más de 1.000 vecinos y vecinas los que han plasmado su DNI, su nombre y su firma para decirle directamente a la Junta de Andalucía que busque otro sitio más alejado y que nos salga más barato para poner la tan necesaria depuradora.

Las firmas fueron presentadas todas y cada una de ellas en el registro general del Ayuntamiento para que se unieran al expediente de la depuradora, con el objeto de hacer fuerza y presión donde fuese necesario. Se recogieron para que sirvieran de cimiento y de apoyo para esta larga lucha y también como respaldo para este grupo de personas cuyo único interés es el de preservar la calidad de vida que disfrutamos ahora mismo en nuestro pueblo.

La lucha continúa, ya que aún no se ha recibido la renuncia por parte de la Junta de Andalucía a la ejecución del proyecto en la ubicación que escogieron. La vía judicial también continúa, esperando a día de hoy una respuesta favorable a los intereses de nuestro pueblo por parte del juzgado.

Este proceso judicial que hemos mencionado, hay que entenderlo como un litigio en el que por una parte está el pueblo de Encinas Reales, (vecinos, vecinas, tejido asociativo, hermandades, Ayuntamiento, etc.), representado en esta ocasión por la Asociación EREDARSM y por uno de sus vocales D. Juan José Pedrosa Cámara, que ostenta la representación jurídica, y por el otro la Junta de Andalucía.

El gasto aproximado generado por dichas actuaciones estará entre 5.000,00 y 7.500,00 euros, cantidad que solicitamos al Ayuntamiento, ya que la asociación carece de ingresos de ningún tipo”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta que, si hubiese sido posible, este Ayuntamiento habría iniciado el correspondiente proceso judicial contra la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

A403 9842 9692 ED94 292D



A40398429692ED94292D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 25/8/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 26/8/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Andalucía, pero al no disponer de la documentación necesaria para presentar dicha demanda está dando su apoyo a la Asociación EREDARSM.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a la Plataforma "Encinas Reales por una Estación Depuradora de Aguas Residuales Sin Molestias" (EREDARSM) una subvención, por importe máximo de Siete Mil Quinientos euros (7.500,00 €), IVA incluido, para sufragar los gastos que origine la representación y asistencia jurídica de dicha Plataforma en el referido procedimiento.

SEGUNDA.- Proceder al pago de la cantidad de Mil Ochocientos Quince euros (1.815,00 €), en concepto de anticipo a cuenta de la subvención concedida.

TERCERA.- La Plataforma beneficiaria de la subvención deberá aportar originales y copias de las facturas correspondientes a los gastos realizados por el concepto subvencionado, así como justificantes de haber realizado el pago de las mismas. El importe de la subvención será, como máximo, igual al de las facturas previamente pagadas por la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a la Plataforma "Encinas Reales por una Estación Depuradora de Aguas Residuales Sin Molestias" (EREDARSM), para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;

Código seguro de verificación (CSV):

A403 9842 9692 ED94 292D



A40398429692ED94292D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 25/8/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 26/8/2021